



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá DC, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

|                          |                                                |
|--------------------------|------------------------------------------------|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO         |
| <b>RADICACIÓN:</b>       | 110013337042 <b><u>2021 00261</u></b> 00       |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | MINISTERIO DE LAS TIC / FONDO ÚNICO DE LAS TIC |
| <b>DEMANDADO:</b>        | FONCEP                                         |

**AUTO CONCEDE APELACIÓN**

El 22 de marzo de 2022, la apoderada de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha 8 de abril del año que avanza, por medio del cual se resolvió rechazar la demanda presentada el 30 de septiembre de 2021, por haber operado la caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Teniendo en cuenta que a la luz lo prescrito en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 de 2021, no es procedente el traslado del recurso -por secretaría- a los demás sujetos procesales por apelarse el auto que rechaza la demanda, procede el Despacho a pronunciarse de plano acerca de la procedencia de conceder el recurso.

A la luz de lo prescrito en los artículos 180, 243 y 244 CPACA, encuentra el Despacho, que la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de

apelación dentro de la oportunidad correspondiente, pues el auto fue notificado por estado electrónico el 18 de abril de 2022, y el memorial se presentó dentro de los tres (3) días siguientes, en consonancia con el artículo 205 del CPACA, razón por la cual se concederá el recurso de apelación en efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - Conceder** en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el recurrente en contra del auto de fecha 8 de abril de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia.

**SEGUNDO. -** Ejecutoriado este auto **envíese** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**TERCERO. - Tramites virtuales.** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso, y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en

general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

[notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co)

[egmarova@yahoo.com](mailto:egmarova@yahoo.com)

[erojas@minc.gov.co](mailto:erojas@minc.gov.co)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La Secretaría del Juzgado presta atención al público mediante el número de teléfono 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.  
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZ**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo

**Sala 042 Contencioso Admsección 2**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f19fad39d346190b931a8eb964dbe814c146eba27f0790d3bcf6a01b3fe581**

Documento generado en 28/05/2022 12:01:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**